

RESOLUCION RECTORAL N° 0002087 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

"Por medio de la cual se ordena un avance para cubrir, GASTOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN EN EL BARRIO ABAJO DEL RÍO DE BARRANQUILLA"

La Rectoría de la Universidad del Atlántico, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUÉ:

Que el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias mediante Acuerdo No. 0014 de fecha 30 de diciembre de 1998, creó y reglamentó el manejo de las cajas auxiliares, cajas menores, fondos rotatorios y avances o anticipos.

Que en el artículo 16, 17, 19, 21 y 30 del Acuerdo mencionado establecen lo siguiente:

"Artículo 16: Se entiende por avance o anticipo, la suma de dinero entregada a un funcionario de la Universidad para cancelar gastos cuyo pago deba efectuarse fuera de Barranquilla. También se concederán avances para viáticos, gastos de desplazamiento, gastos de vehículo en salidas oficiales, pago de conferencistas, publicaciones en la Gaceta Departamental o el Diario Oficial, trámites ante las entidades públicas (Tránsito, Aduana, etc.), trámites bancarios, gastos de relaciones públicas, cursos de capacitación."

"Artículo 17: El Vicerrector Administrativo podrá autorizar avances en dinero para cancelar ciertas compras o servicios requeridos por la Institución cuando en la dependencia no exista fondo rotatorio o la obligación deba ser satisfecha (por exigencias del proveedor) de estricto contado. Así mismo, cuando las condiciones de compra ofrezcan ventajas financieras especiales por la cancelación contraentrega."

"Artículo 19: El avance o anticipo debe ser legalizado ante la Tesorería a más tardar 30 días calendario después de la fecha del respectivo comprobante de Tesorería, o al quinto día hábil siguiente a la terminación del objeto para el cual haya sido concedido.

De todas maneras, al cierre de cada vigencia fiscal todos los anticipos deben ser legalizados."

"Artículo 21: Los funcionarios de la Universidad para recibir un anticipo o avance no requieren fianza de manejo porque la suma entregada estaría respaldada por los salarios y prestaciones sociales y para lo cual firmará este compromiso ante el Tesorero General de la Universidad. El Jefe de la Sección de Presupuesto velará porque el respaldo del anticipo sea suficiente."

Sede Norte: Cra. 30 No. 8 - 49, Puerto Colombia - Atlántico Sede Centro: Cra. 43 No. 50 - 53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Calle 68 No. 53 - 45, Barranquilla - Atlántico

Sede Regional Sur: Calle 7 No. 23 - 5, Barrio Abajo, Suan - Atlántico







0002087 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

"Artículo 30: Los empleados responsables de las cajas menores, fondos rotatorios y avances y anticipos que incurran en malos manejos se harán acreedores a las sanciones administrativas y laborales previstas en las normas universitarias, sin perjuicios de las acciones penales y fiscales a las que hubiere lugar."

Por lo anterior, mediante oficio y correo electrónico recibido en el Departamento de Gestión Financiera el 11 DE AGOSTO DE 2021, el DECANO DE LA FACULTAD DE BELLAS ARTES, JUAN DAVID GONZALEZ BETANCUR, presentó solicitud de AVANCE para cubrir:

GASTOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN EN EL BARRIO ABAJO DEL RÍO DE BARRANQUILLA, por la suma total de VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$21.750.000) M/CTE, lo cual fue autorizado por el Rector (e) con la siguiente descripción:

SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS \$21.750.000

Así las cosas, es necesario atender el requerimiento para cubrir GASTOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN EN EL BARRIO ABAJO DEL RÍO DE BARRANQUILLA y en ese orden de ideas, se debe ordenar y conceder un avance en efectivo que se deberá efectuar a nombre de JUAN DAVID GONZALEZ BETANCUR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.796.805, por la suma total de VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$21.750.000) M/CTE.

El avance en efectivo se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4747 de fecha 09 DE AGOSTO DE 2021 expedido por el Departamento de Gestión Financiera.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE un avance por valor VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$21.750.000) M/CTE, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, a nombre JUAN DAVID GONZALEZ BETANCUR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.796.805, para cubrir GASTOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN EN EL BARRIO ABAJO DEL RÍO DE BARRANQUILLA

Sede Norte: Cra. 30 No. 8 - 49, Puerto Colombia - Atlántico Sede Centro: Cra. 43 No. 50 - 53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Calle 68 No. 53 - 45, Barranquilla - Atlántico

Sede Regional Sur: Calle 7 No. 23 - 5, Barrio Abajo, Suan - Atlántico







0002087 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE el desembolso del avance en un sólo pago por valor de VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$21.750.000) M/CTE, Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4747 de fecha 09 DE AGOSTO DE 2021 expedido por el Departamento de Gestión Financiera.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORÍCESE la utilización del avance en efectivo en ocasión para cubrir GASTOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN EN EL BARRIO ABAJO DEL RÍO DE BARRANQUILLA.

PARÁGRAFO: Los recursos autorizados no podrán ser utilizados para cancelar salarios y prestaciones sociales, monitores y auxiliares administrativos, transferencias entre programas, servicios médicos. Tampoco se permitirá cambiar cheques o efectuar préstamos

ARTÍCULO CUARTO: REQUIÉRASE al Señor(a) JUAN DAVID GONZALEZ BETANCUR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.796.805, para que en caso de incumplimiento en lo que respecta a lo estipulado en el artículo 6° de la presente Resolución, le sean descontados los valores no legalizados o no devueltos, de su salario, cesantías, primas, bonificaciones y cualquier otro emolumento que se desprenda de su relación laboral con la Institución, documento que reposará en el Departamento de Gestión de Talento Humano. El Departamento de Gestión Financiera no procederá a efectuar el avance sin el cumplimiento previo de este requisito.

ARTÍCULO QUINTO: DEPOSÍTESE el dinero objeto de este avance en la cuenta bancaria a nombre del señor(a) **JUAN DAVID GONZALEZ BETANCUR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.796.805.

ARTÍCULO SEXTO: LEGALÍCESE el avance concedido y ordenado mediante la presente Resolución, dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a realización del gasto ante la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, quien verificará el lleno de los requisitos que a continuación se indican:

- a) Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales en la relación anexa y que correspondan a los autorizados en la Resolución de constitución.
- b) Que los documentos sean presentados en originales y se encuentren firmados por los acreedores, con identificación del nombre o razón social y el número de documento de identidad o Nit, objeto y cuantía, según la siguiente tabla:

Sede Norte: Cra. 30 No. 8 - 49, Puerto Colombia - Atlántico Sede Centro: Cra. 43 No. 50 - 53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Calle 68 No. 53 - 45, Barranquilla - Atlántico

Sede Regional Sur: Calle 7 No. 23 - 5, Barrio Abajo, Suan - Atlántico







0002087 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

Cuantía	Documentos soportes para su legalización
<= 50.000	. Recibo de caja
>50.000	. Cuenta de Cobro o factura . Rut del Beneficiario

- c) Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
- d) Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido el anticipo o avance.
- e) Que se haya expedido la Resolución de reconocimiento del gasto.

PARÁGRAFO: El dinero no utilizado o sobrante deberá consignarse en la cuenta bancaria que indique el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Condiciónese el desembolso de un nuevo avance a la legalización de cualquier avance entregado anteriormente, so pena de incurrir en causal de mala conducta por parte de quien lo entregue.

ARTÍCULO OCTAVO. Ordénese la expedición del Registro Presupuestal con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal indicado en el artículo segundo de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO ANTONIO CONTRERAS CAPELLA

Rector (e)

Proyectó: ISánchez - Asesor externo – Dpto. Gestión Financiera Revisó: APérez Rosas – Jefe Departamento Gestión Financiera

Aprobó: JPacheco – Vicerrector Administrativo y Financiero Reviso. MBocanegra Jefe Oficina Asesoría Jurídica

Sede Norte: Cra. 30 No. 8 - 49, Puerto Colombia - Atlántico Sede Centro: Cra. 43 No. 50 - 53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Calle 68 No. 53 - 45, Barranquilla - Atlántico

Sede Regional Sur: Calle 7 No. 23 - 5, Barrio Abajo, Suan - Atlántico

